



FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA LA-MANCHA

Plaza de España 1 Primera Planta 19200- AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
949 262300 – Fax: 949 883210 – E-Mail: federacion@fedgolfclm.com

Internet: www.fedgolfclm.com

Cuota Federativa variable para clubs con instalaciones en Castilla La Mancha.

Según los Estatutos de La Federación de Golf de Castilla La Mancha, artículo 9.10

Serán Competencias de la Asamblea General, fijar la cuantía de las **cuotas de afiliación**, así como el coste de las licencias anuales

Según la ley 5/2015 de la actividad física y el deporte de Castilla La Mancha en su Artículo 41.2 a dice: **El patrimonio de la Federación de Golf de Castilla La Mancha, se integrará de:** Ingreso por licencias federativas e inscripción de clubes deportivos y otras entidades.

Por lo que esta Asamblea determina lo siguiente:

1. Desde la temporada deportiva 2022, los clubs con campo cuya instalación esté en Castilla La Mancha, que deseen realizar competiciones federativas, deberán abonar a la Federación de Golf de Castilla La Mancha, en concepto de cuota federativa, la cantidad anual de 6000€ por cada 9 hoyos, independientemente de ser campo largo o Pitch & Putt. Dicha cantidad, deberá ser abonada 10 días antes de tramitar el primer torneo que se dispute en sus instalaciones.
2. Los Campos rústicos están exentos de esta cuota.

Excepciones:

3. Quedarán exceptuados del abono de dicha cantidad los clubs que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Clubs que al inicio de temporada ostenten un numero de federados con licencia por ese club, dentro de la Federación de Golf de Castilla La Mancha igual o superior a 200 federados.
- b) Clubs que tengan su instalación en un municipio cuya población sea inferior a 5000 habitantes y tengan al menos 50 federados, con la licencia de ese club, perteneciente a la Federación de Golf de Castilla La Mancha.
- c) Clubs con más de dos años de antigüedad y que mantengan el 90% de sus federados por la Federación de Golf de Castilla La Mancha (siempre que en la temporada anterior, superaran la

cuota establecida de exención y hayan participado en competiciones organizadas por la FGCLM).

d) Campos de Pitch & Putt con 50 socios o más, con licencia federativa de ese club, perteneciente a la Federación de Golf de Castilla La Mancha.

4. Los clubes que no cumplan ninguna de estas excepciones podrán solicitar a la Federación, la reducción o la condonación de la cuota establecida en el apartado 1, mediante la aportación de un informe en el que se especifique, tanto las razones de la pérdida de federados, si los hubiere, como las medidas que se llevarán a cabo por el club para incentivar el incremento de los mismos, debiendo la Federación resolver motivadamente, en el plazo de 20 días hábiles. Dicha resolución no será susceptible de recurso alguno. En cualquiera de los casos, las excepciones establecidas conforme al presente apartado, no podrán tener una duración superior a una temporada. No se habilitará al club para tramitar torneos, hasta que la resolución se haya producido.

PÉRDIDA DE LA EXENCIÓN

Para poder aplicarse la excepción, los clubes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado anterior, desde la fecha del devengo de la tasa, hasta la fecha del pago de la misma. Si en la fecha de pago de dicha tasa, la federación fuera concedora que un club está perjudicando el desarrollo y fomento del golf en Castilla la Mancha, con acciones que frenen la creación de licencias de Castilla La Mancha o fomenten la fuga de licencias a otra federación autonómica, podrá la federación requerir al club, el abono íntegro de la tasa sobre la que se concedió la condonación.